

Categoría profesional	Importe mensual — Pesetas	Importe anual (12 pagas) — Pesetas
Especialistas .....	45.124	541.488
Especialistas .....	33.759	405.108
Médico residencia (CEE y CEI) .....	26.493	317.916
Oficial 1.ª (Servicios Centrales) .....	15.285	183.420
Técnico medio comunic. (Servicios Centrales) ..	15.285	183.420
Encargado (Servicios Centrales) .....	10.190	122.280

## IV.5 ANTIGÜEDAD NO CONGELADA

Todas las categorías: Trienio. Importe mensual: 3.309 pesetas. Importe anual (14 pagas): 46.326 pesetas.

## IV.6 PELIGROSIDAD

Categoría: Nivel 2. Importe mensual: 26.004 pesetas. Importe anual (12 pagas): 312.048 pesetas.

Categoría: Nivel 5. Importe mensual: 17.619 pesetas. Importe anual (12 pagas): 211.428 pesetas.

## ANEXO V

## Dotación de vestuario supeditada a disponibilidad presupuestaria

Categorías	Dotación	Frecuencia
Médico (sólo para los de gabinete), ATS, Fisioterapeuta y Auxiliar de clínica.	Batas o monos, zuecos, en su caso.	Dos cada dos años.
Profesor de Educación Física, Educador.	Chándal.	Dos el primer año y uno cada dos años.
Maestro de taller, Profesor de taller, Encargado y Gobernante.	Bata.	Dos el primer año y una cada dos años.
Personal informático de sala de control, expedición y grabación.	Bata y zuecos.	Dos batas cada año y un par de zuecos cada dos años.
Resto de personal informático.	Bata.	Una cada año.
Técnico de instalaciones A, B, C, Técnico de máquinas auxiliares A, B, C, Oficial 1.ª oficinas y 2.ª oficinas, Mozo, Peón, personal agropecuario.	Cuatro camisas, dos monos y botas, un par de zapatos o botas de seguridad adaptados a los riesgos a prevenir, un casco protector, en su caso.	Dos equipos el primer año y un equipo cada dos años. P. Agropecuario: Un equipo cada año (granja escuela).
Auxiliar técnico educativo (Cuidador).	Chándal, bata o mono, zuecos o zapatillas, impermeable, en su caso.	Dos equipos el primer año y un equipo cada dos años.
Personal de cocina.	Dos chaquetillas y pantalones o monos o batas, dos gorros, dos pares de zapatillas, delantales, en su caso, sin límite.	Una vez al año.
Ordenanza.	Cuatro camisas. Un par de zapatos, en su caso. Dos trajes completos invierno. Un traje completo de verano. Dos corbatas.	Una vez al año. Una vez al año. Una vez cada dos años. Una vez cada tres años. Una vez al año.
Personal de limpieza, costura, lavado y plancha.	Dos batas o mono o chaquetilla y pantalón, dos zuecos o zapatillas, apropiado a la función, guantes, sin límite.	Una vez al año.
Vigilante de exterior y Vigilante de aparcamiento.	Calzado apropiado, impermeable.	Una vez al año.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26871** RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.434/1992, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.434/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y de 13 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores de la Plata Corbacho, actuando en nombre y representación de la compañía «Lever España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de julio de 1992, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 5 de marzo de 1991, por el que se concedió a la marca número 1.272.155, mixta, con la denominación «Surfasaurus», para distinguir productos de la clase 3.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho; sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.